Santiago de Cali, septiembre 24 de 2024

Señores
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios UAEGBS
Ciudad

REFERENCIA: DOCUMENTOS SUBSANABLES
No 4181.010.26.1.434-2024

OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ENLUCIMIENTO DE LAS ASTAS, SUS ACCESORIOS Y LAS BANDERAS UBICADAS EN DIFERENTES PUNTOS EMBLEMÁTICOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

Cordial saludo,

De acuerdo a los ítems indicados a subsanar nos permitimos presentar documentación, de cada uno de los puntos solicitados:

1- Adjunto: Anexo No 1

POMBO COMUNICACIONES SAS	
REQUISITO	**OBSERVACION**
a) Carta de Presentación (Formato No. 1)	**NO CUMPLE** ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA suscrito por JORGE ARLETH HENAO PEREZ obrando como representante legal de POMBO COMUNICACIONES S.A.S., identificado con Nit No. 900.585.684-2 La vigencia de la propuesta señalada no corresponde con lo solicitado en los documentos del proceso, por lo tanto, el proponente deberá SUBSANAR el presente documento, indicando como término de vigencia de la propuesta un plazo no menor a treinta (30) días.

2- Adjunto: Copia de contrato de FUNDACION PORCENTRO.

Oferente **POMBO COMUNICACIONES S.A.S NIT No. 900.585.684-2**

Contrato	Objeto	Actividades	Cuantía SMLMV	Observación
018-2019	DISEÑO, IMPRESIÓN E INSTALACIÓN MATERIAL POP	55121700 55121900	82,1	De conformidad con lo previsto en la Nota 1 del numeral 6.2 de la invitación pública, el proponente **deberá aportar** copia del Contrato en mención a fin de corroborar la información contenida en la Certificación expedida por la empresa FUNDACIÓN PORCENTO.

3 – Adjunto: Copia de contrato LUIS NESTOR TASCON TASCON

40-2023	Fabricación de banderas para exterior, interior de escritorio, bordadas, estampadas y sobrepuestas,		129,31	De conformidad con lo previsto en la Nota 1 del numeral 6.2 de la invitación pública, el proponente **deberá aportar** copia del Contrato en mención a fin de corroborar la información contenida en la Certificación expedida por LUIS NESTOR TASCON TASCON.

Atentamente,

JORGE ARLETH HENAO PEREZ
CC 16.934.379
Representante Legal.
POMBO COMUNICACIONES SAS
NIT 900.585.684-2

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4181.010.26.1.434-2024

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Santiago de Cali, septiembre 17 de 2024

Señores
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios- UAEGBS
Edificio del C.A.M., Torre Alcaldía, piso 16.
Ciudad

La Alcaldía de Santiago de Cali – UAEGBS, requiere contratar el siguiente objeto: **"**REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ENLUCIMIENTO DE LAS ASTAS, SUS ACCESORIOS Y LAS BANDERAS UBICADAS EN DIFERENTES PUNTOS EMBLEMÁTICOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI**"**, De igual manera, el suscrito declara que:

1. Tengo capacidad legal y estoy facultado para presentar esta propuesta.
2. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrar sólo obliga a los firmantes de esta carta.
3. La información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato
4. En el evento en que me sea adjudicada la contratación, me comprometo a realizar todos los trámites tendientes al perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en la Invitación Pública y en la Ley.
5. Conozco el Sistema de compras y contratación pública y sus decretos reglamentarios.
6. Que conozco y acepto la forma de pago estipulada en los pliegos de condiciones y sus anexos.
7. Que conozco la Invitación Pública de la presente contratación, la he estudiado cuidadosamente, incluidas sus adendas (si las hay, entendidas como las modificaciones a la misma) y acepto sus términos sin reservas ni condicionamientos.
8. Me comprometo a actuar de buena fe en todo el proceso de selección del Contratista.
9. Que la vigencia de la propuesta es de 30 días. (TREINTA DIAS).
10. Que la presente propuesta consta de con folios debidamente numerados.
11. Que cuento con el área operacional necesaria para atender los servicios requeridos por la Alcaldía de Santiago de Cali.
12. Así mismo manifestamos que no nos hallamos reportados en el boletín de responsables fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 en concordancia con el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

13. Que dentro del presente proceso y de acuerdo al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo aceptó (tamos) y autorizo (amos) expresamente que cualquier notificación o requerimiento en las etapas precontractual, contractual y post contractual, me (nos) sea efectuado al correo electrónico reportado en el certificado de existencia y representación legal (y/o al siguiente correo electrónico: admon@pombocomunicaciones.com).

14. Así mismo, declaramos bajo la gravedad del juramento:

- Que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 de la citada ley, al igual que el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento.
- Que no he sido sancionado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial. (Nota: Si el proponente ha sido objeto de sanciones contractuales (cláusula penal y/o caducidad), por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso. En caso de caducidad, ella genera inhabilidad para contratar por 5 años y por tanto el caso no se ubica aquí sino dentro de lo dispuesto en el numeral 9 literal a), pero teniendo en cuenta los 5 años de Ley).
- Que toda la información contenida en la propuesta es veraz y autorizo su confirmación.

Atentamente:

Firma del representante legal:
Nombre o Razón Social del Proponente: POMBO COMUNICACIONES SAS
N.I.T 900.585.684-2
Nombre del representante legal: JORGE ARLETH HENAO PEREZ
C.C. No: 16.934.379
Dirección: Calle 21N 6AN-61 oficina 203
Teléfonos: 3103799713 - 602-3988398
e-mail: admon@pombocomunicaciones.com
Ciudad: CALI

CONTRATO DE SERVICIO No. 040-2013-2023

Entre LUIS NESTOR TASCON TASCON identificado con C.C 14.652.285-0 y la empresa **POMBO COMUNICACIONES.** con NIT. 900.585.684-2 representada legalmente por el Sr. **Jorge Arleth Henao Pérez** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **16.934.379** de Cali., que en adelante se denominarán **Contratante** y **Contratista** respectivamente, hemos decidido celebrar mediante este documento un Contrato de Prestación de Servicios, que se suscribe y se rige por las cláusulas que se enuncian a continuación, y en lo no previsto en ellas por las disposiciones civiles y comerciales, aplicables a la materia de qué trata este contrato:

Cláusula Primera. - Objeto. EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo y personal a su cargo, prestará los servicios de fabricación de banderas para exterior, interior de escritorio, bordadas, estampadas y sobrepuestas

Clausula Segunda. Obligación específica: El **Contratista** se obliga a:
El presente contrato tiene como objeto la fabricación, suministro y entrega de banderas para diferentes propósitos, incluyendo banderas de exterior, interior de escritorio, bordadas, estampadas y sobrepuestas, conforme a las siguientes especificaciones y cantidades:

Banderas de Exterior:
Cantidad: 200 unidades
Descripción: Banderas de tamaño 1.50 x 2.40 metros, fabricadas en tela resistente a la intemperie (poliéster o nylon), con doble costura y ojales reforzados. Impresas en serigrafía de alta calidad y con colores resistentes a la decoloración por exposición solar y humedad.

Banderas de Interior para Escritorio:
Cantidad: 500 unidades
Descripción: Banderas de tamaño 20 x 30 cm, con soporte de metal cromado, base de madera o metal, estampadas en tela de poliéster satinado con colores personalizados según requerimientos. Incluyen personalización del logotipo o emblema.

Banderas Bordadas:
Cantidad: 100 unidades
Descripción: Banderas bordadas de tamaño 1.00 x 1.50 metros, en tela de alta calidad (poliéster), con bordados de logotipos y símbolos de precisión, usando hilos de colores resistentes al desgaste. Incluyen costuras reforzadas en los bordes.

Banderas Estampadas (para eventos):
Cantidad: 300 unidades
Descripción: Banderas de tamaño 1.20 x 1.80 metros, estampadas en tela de poliéster liviana para eventos o campañas publicitarias. Están diseñadas para fácil despliegue y transporte, con colores vibrantes y resistentes.

Banderas Sobrepuestas (Diseño personalizado):
Cantidad: 150 unidades
Descripción: Banderas con aplicación de símbolos y logotipos mediante la técnica de sobreposición en tela de alta durabilidad, de tamaño 1.00 x 1.50 metros. Cada bandera incluye la personalización con detalles complejos y bordados adicionales.

Resumen del Valor Total:
Total General del Contrato: $150.000.000

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.- LA CONTRATANTE tendrá
Pago del Precio:
El contratante se obliga a realizar el pago del precio total acordado en las condiciones y plazos establecidos en el contrato.

Recepción de la Mercancía:
El contratante debe recibir las banderas en el lugar y fecha acordados, verificando su cantidad y calidad de acuerdo con las especificaciones.

Inspección de las Banderas:
El contratante está obligado a realizar la inspección de las banderas dentro de un plazo determinado tras la entrega, y comunicar cualquier defecto o discrepancia en las especificaciones.

Colaboración en el Proceso de Entrega:
El contratante deberá facilitar el acceso y las condiciones necesarias para que el vendedor realice la entrega de las banderas.

Confidencialidad:
Si aplica, el contratante deberá mantener la confidencialidad de cualquier información sensible o comercial compartida durante el proceso.

Reclamaciones:
El contratante se compromete a presentar cualquier reclamación por incumplimiento o defectos en un plazo específico, conforme a lo estipulado en el contrato.

QUINTA: NO EXCLUSIVIDAD. LA CONTRATISTA no tendrá exclusividad con **LA CONTRATANTE**, es decir, que podrá ejercer sus actividades por su cuenta o mediante cualquier tipo de contratación con terceros, distribuyendo su tiempo como a bien tenga. Igualmente, **LA CONTRATANTE** no adquiere el compromiso de utilizar exclusivamente a **LA CONTRATISTA**.

SEXTA: PRECIO.- El valor total del contrato es de Ciento Cincuenta Millones de pesos ($150.000.000 IVA incluido)

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: El valor se realizará un pago del 100% al finalizar, una vez **EL CONTRATISTA** envíe la factura y ésta sea aprobada por **EL CONTRATANTE** dentro de los siguientes cinco (5) días, la cual se entenderá aprobada, si no existe ninguna objeción, se cancelara a treinta (30) días a partir de la fecha.

OCTAVA: DURACIÓN.- La duración del presente contrato es de (1) mes contados desde el 01 de Octubre de 2023 hasta el 31 de Octubre de 2023.

NOVENA: INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.- EL CONTRATANTE o las personas que éste designe o autorice, podrán supervisar, inspeccionar y vigilar la ejecución del objeto contratado, y formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones que convinieren.

Cláusula Decima: Obligaciones del Contratante. a) Pagar las facturas dentro del plazo acordado; b) Recibir los productos que le realice el **Contratista,** siempre que cumplan con las especificaciones de la orden de producción o de compra. C) Suministrar la información en los tiempos requeridos por el contratista.

Cláusula Décima Primera. Clausula Penal. Las partes acuerdan como sanción pecuniaria, a cargo de la parte que incumpla cualquiera de las obligaciones nacidas en el presente contrato, y en favor de la otra, el pago de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)**, cantidad que será exigible sin necesidad de requerimiento, pues las partes renuncian expresamente a este requisito para constituir la mora del deudor. La presente clausula penal no excluye la posibilidad de solicitar la indemnización de perjuicios que se lleguen a demostrar.

Cláusula Décima Segunda: Causales de terminación del Contrato: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales: **a**. Mutuo acuerdo entre las partes, **b.** Expiración del plazo pactado **c.** Incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato. **d.** Las demás causales que establezca la ley Colombiana.

Cláusula Décima Tercera: Indemnidad Del CONTRATANTE: Queda entendido que el **CONTRATANTE** no será en ningún caso responsable del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, y que será éste quien asuma toda la responsabilidad y se obliga a mantener al **CONTRATANTE** indemne por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el **CONTRATISTA** agentes, representantes de éste y en general por las personas que laboren para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. En consecuencia, la relación contractual del

CONTRATANTE será única y exclusivamente con el **CONTRATISTA** y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, el presente contrato y la oferta aceptada. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** garantiza mantener indemne al **CONTRATANTE** frente a las reclamaciones contractuales, extracontractuales, judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

Cláusula Décima Cuarta. Suspensión: Procede la suspensión temporal del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; presentada la causal de fuerza mayor o caso fortuito, el Supervisor del Contrato deberá informar inmediatamente a las partes la ocurrencia de la causal respectiva y si estas comparten que la misma amerita suspensión, suscribirán el acta correspondiente. También se podrá suspender el contrato en el evento en que EL CONTRATISTA lo solicite por escrito al contratante, indicando las causas por las cuales requiere que se decrete la suspensión. EL CONTRATANTE estudiará la solicitud y de ser aprobada se realizará la correspondiente acta.

Cláusula Décima Quinta. Supervisión: La supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo de Luis Néstor Tascon, o quien él delegue para dicho fin, y quien en ejercicio de su cargo tendrá las siguientes obligaciones: 1) Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. 2) Certificar la prestación idónea del servicio.

Cláusula Décima Sexta: Conciliación. En caso de conflicto entre las partes, relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, y previo a acudir ante la justicia ordinaria, deberá agotarse una diligencia de conciliación, ante cualquier entidad autorizada para efectuarla.

Cláusula Décima Séptima. Derechos de autor y confidencialidad. EL CONTRATISTA será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad **DEL CONTRATANTE**.

Cláusula Décima Octava. Tratamiento de datos. De conformidad con la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, que consagran que todas las personas a conocer, actualizar y rectificar todo tipo de información recogida o, que haya sido objeto de tratamiento de datos personales en bancos o bases de datos y, en general en archivos de entidades públicas y/o privadas, EL CONTRATISTA autoriza de manera libre, previa, expresa, voluntaria, y debidamente informada, al CONTRATANTE, como institución que almacena y recolecta datos personales, para que recolecte, recaude, almacene, use, circule, suprima, procese, compile, intercambie, dé tratamiento, actualice y disponga de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en distintas bases o bancos de datos, con que cuenta EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: Dentro del presente Contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a respetar y manejar con confidencialidad la base de datos personales de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas y sentencias que regulen la materia, que sea entregada para el cumplimiento del objeto contenido en la cláusula primera. Esta cláusula regula la recolección, almacenamiento,

tratamiento, administración, transferencia, transmisión y protección de aquella información que se reciba de terceros a través de los diferentes canales de recolección de información (en adelante los “Datos Personales”).

EL CONTRATISTA, se adhiere a la Política De Privacidad de **EL CONTRATANTE** que hace parte integral del presente acuerdo y se compromete a atender los requerimientos presentados por los titulares en los términos que allí se mencionan.

Cláusula Décima Novena. Cesión: Queda prohibida la cesión del presente contrato total o parcialmente por parte del **CONTRATISTA** a un tercero, salvo autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE.**

Clausula Vigésima. Merito Ejecutivo: En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

Cláusula Vigésima Primera. Protección de datos. Las partes declaran y garantizan que cuentan con las autorizaciones previas, expresas e informadas de la información personal que transmitan, compartan o transfieran entre sí, en desarrollo de la ejecución del presente Contrato para que realicen cualquier operación sobre los Datos Personales que sean entregados o comunicados en desarrollo de este contrato. Las Partes podrá, entre otras, acceder, almacenar, utilizar, entregar, transmitir, transferir y/o suprimir los datos personales (el “Tratamiento”) para el cumplimiento de las siguientes finalidades: (i) obligaciones legales y contractuales que se deriven de la relación comercial y de los servicios prestados por las Partes entre sí y frente a terceros; (ii) gestionar y administrar la información necesaria para el cumplimientos de las regulaciones tributarias, comerciales, contables y de otra índole requeridas para el cumplimiento del Contrato; (iii) entrega de información a terceros para realizar consultorías, estudios de mercado, encuestas, capacitaciones, estudios de perfiles, eventos de cualquier índole, y cualquier tipo de actividad orientada a mejorar la relación entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**; (iv) actividad necesaria para dar cabal cumplimiento al Contrato; (v) cumplir con las políticas y procedimientos internos establecidos por **EL CONTRATANTE** y cualquier directriz o instrucción establecida por éste último. Las Partes reconocen y otorgan entre sí, su autorización para que la otra Parte continúe el Tratamiento de sus Datos Personales que haya venido ocurriendo antes de la entrada en vigencia de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013 y que por medio del presente documento se entiende convalidada la autorización. Las Partes han sido informadas sobre el carácter facultativo de la autorización sobre sus datos sensibles entiendo estos como aquellos que pueden implicar una discriminación, tales como sus datos sobre la salud, orientación sexual, religiosa, política y filosófica, su raza o etnia, entre otros. Las Partes declaran que han sido informado sobre sus derechos al habeas data frente a sus Datos Personales los cuales incluyen acceder, modificar, actualizar, rectificar o suprimir, si no existe una obligación legal o contractual que lo impida. Así mismo las Partes pueden obtener información sobre el uso que le han dado a sus Datos Personales, solicitar una copia de la autorización otorgada a la otra parte para que realice el Tratamiento de sus Datos Personales e interponer reclamos y consulta, de conformidad con lo establecido por la Ley, y finalmente puede interponer quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio para la protección de su derecho al habeas data.

En señal de conformidad las partes contratantes suscriben el presente documento en la ciudad Santiago de Cali, Colombia, a los veinticinco (25) días de Septiembre de 2023. Se extienden dos copias del mismo tenor y valor.

CONTRANTE

Jorge Arleth Henao Pérez
C .C 16.934.379 de Cali
Representante Legal
Pombo Comunicaciones

CONTRATISTA

LUIS NESTOR TASCON TASCON
C.C 14.652.285 de Cali

CONTRATO DE SERVICIO No. 018-2019

Entre los suscritos a saber M. DAYANNA MERIZALDE CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali - Colombia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.068.204 de Cali, actuando en su condición de representante legal de la FUNDACIÓN PORCENTO, identificada con el NIT. No. 900.961.798-6, de conformidad con el certificado de constitución y existencia legal, que se adjunta, quién para los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE CLIENTE, y por otra JORGE ARLETH HENAO PEREZ, igualmente mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la cédula No. 16.934.379 de Cali, actuando en su calidad de representante legal de la empresa POMBO COMUNICACIONES SAS, identificado con el NIT No. 900.585.684-2, como se indica en el certificado de la Cámara de Comercio, quien para los efectos legales se denominará la AGENCIA CONTRATISTA las partes han convenido celebrar el presente contrato de prestación de diseño, impresión e instalación de material POP, el cual se regirá por las siguientes clausulas.

Cláusula Primera. - Objeto. EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo y personal a su cargo: Diseño, impresión e instalación de material POP: Pendones, banderas, avisos, astas, entre otros, desarrollo del plan estratégico de plan de medios y visibilización, sublimación, ordenación de medios, monitoreo y control de la emisión

Clausula Segunda. Obligación específica: El **Contratista** se obliga a:

Diseño Gráfico de Material POP
Descripción: Diseño de elementos de material POP, incluyendo pendones, banderas, avisos y astas.

Banderas
Descripción: Banderas de diferentes tamaños y diseños, fabricadas en materiales resistentes a la intemperie para uso exterior, sublimadas de 120 cm x 180 cm
Cantidad: 50 unidades

Astas para Banderas
Descripción: Estructuras de soporte para las banderas, fabricadas en aluminio o acero, diseñadas para una fácil instalación.
Cantidad: 50 unidades

Pendones (Roll-Up)
Descripción: Pendones enrollables de 2x1 a full color una cara. No incluye estructura.
Cantidad: 5 unidades

Avisos
Descripción: Banners de 4 x 2 a full color a un cara.
Cantidad: 3 unidades

Folletos y Volantes
Descripción: Material impreso para promociones, incluyendo folletos y volantes, media carta a full color, doble cara.
Cantidad: 1.000 unidades

Instalación de Banderas y Astas
Descripción: Instalación de banderas y astas en las ubicaciones designadas, para 50 banderas.

Desarrollo del Plan Estratégico de Medios
Descripción: Elaboración de un plan estratégico para la visibilidad de la marca a través de diferentes medios.

Ordenación de Medios

Descripción: Organización y planificación de los medios a utilizar para la visibilidad de la campaña, realizando el monitoreo y control de la emisión

Valor total: $68.000.000 IVA Incluido

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.- LA CONTRATANTE tendrá
Pago del Precio:
El contratante se obliga a realizar el pago del precio total acordado en las condiciones y plazos establecidos en el contrato.

Recepción de la Mercancía:
El contratante debe recibir el material POP en el lugar y fecha acordados dentro de la ciudad de Cali, verificando su cantidad y calidad de acuerdo con las especificaciones.

Colaboración en el Proceso de Entrega:
El contratante deberá facilitar el acceso y las condiciones necesarias para que el vendedor realice la entrega del material en la ciudad de Cali

Confidencialidad:
Si aplica, el contratante deberá mantener la confidencialidad de cualquier información sensible o comercial compartida durante el proceso.

Reclamaciones:
El contratante se compromete a presentar cualquier reclamación por incumplimiento o defectos en un plazo específico, conforme a lo estipulado en el contrato.

QUINTA: NO EXCLUSIVIDAD. LA CONTRATISTA no tendrá exclusividad con **EL CONTRATANTE**, es decir, que podrá ejercer sus actividades por su cuenta o mediante cualquier tipo de contratación con terceros, distribuyendo su tiempo como a bien tenga. Igualmente, **EL CONTRATANTE** no adquiere el compromiso de utilizar exclusivamente a **EL CONTRATISTA**.

SEXTA: PRECIO.- El valor total del contrato es de Sesenta y Ocho Millones de pesos ($68.000.000 IVA incluido)

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: El valor se realizará un pago del 100% al finalizar, una vez **EL CONTRATISTA** envíe la factura y ésta sea aprobada por **EL CONTRATANTE** dentro de los siguientes cinco (5) días, la cual se entenderá aprobada, si no existe ninguna objeción, se cancelará a treinta (30) días a partir de la fecha.

OCTAVA: DURACIÓN. - La duración del presente contrato es desde el 1 de Junio al 31 de Diciembre del año 2019.

NOVENA: INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.- EL CONTRATANTE o las personas que éste designe o autorice, podrán supervisar, inspeccionar y vigilar la ejecución del objeto contratado, y formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones que convinieren.

Cláusula Decima: Obligaciones del Contratante. a) Pagar las facturas dentro del plazo acordado; b) Recibir los productos que le realice el **Contratista,** siempre que cumplan con las especificaciones de la orden de producción o de compra. C) Suministrar la información en los tiempos requeridos por el contratista.

Cláusula Décima Primera. Clausula Penal. Las partes acuerdan como sanción pecuniaria, a cargo de la parte que incumpla cualquiera de las obligaciones nacidas en el presente contrato, y en favor de la otra, el pago de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)**, cantidad que será exigible sin necesidad de requerimiento, pues las partes renuncian expresamente a este requisito para constituir la mora del deudor. La presente clausula penal no excluye la posibilidad de solicitar la indemnización de perjuicios que se lleguen a demostrar.

Cláusula Décima Segunda: Causales de terminación del Contrato: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales: **a.** Mutuo acuerdo entre las partes, **b.** Expiración del plazo pactado **c.** Incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato. **d.** Las demás causales que establezca la ley Colombiana.

Cláusula Décima Tercera: Indemnidad Del CONTRATANTE: Queda entendido que el **CONTRATANTE** no será en ningún caso responsable del cumplimiento de las obligaciones

del **CONTRATISTA**, y que será éste quien asuma toda la responsabilidad y se obliga a mantener al **CONTRATANTE** indemne por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el **CONTRATISTA** agentes, representantes de éste y en general por las personas que laboren para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. En consecuencia, la relación contractual del **CONTRATANTE** será única y exclusivamente con el **CONTRATISTA** y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, el presente contrato y la oferta aceptada. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** garantiza mantener indemne al **CONTRATANTE** frente a las reclamaciones contractuales, extracontractuales, judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

Cláusula Décima Cuarta. Suspensión: Procede la suspensión temporal del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; presentada la causal de fuerza mayor o caso fortuito, el Supervisor del Contrato deberá informar inmediatamente a las partes la ocurrencia de la causal respectiva y si estas comparten que la misma amerita suspensión, suscribirán el acta correspondiente. También se podrá suspender el contrato en el evento en que EL CONTRATISTA lo solicite por escrito al contratante, indicando las causas por las cuales requiere que se decrete la suspensión. EL CONTRATANTE estudiará la solicitud y de ser aprobada se realizará la correspondiente acta.

Cláusula Décima Quinta. Supervisión: La supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo de M. DAYANNA MERIZALDE CÁRDENAS, o quien él delegue para dicho fin, y quien en ejercicio de su cargo tendrá las siguientes obligaciones: 1) Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. 2) Certificar la prestación idónea del servicio.

Cláusula Décima Sexta: Conciliación. En caso de conflicto entre las partes, relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, y previo a acudir ante la justicia ordinaria, deberá agotarse una diligencia de conciliación, ante cualquier entidad autorizada para efectuarla.

Cláusula Décima Séptima. Derechos de autor y confidencialidad. EL CONTRATISTA será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad **DEL CONTRATANTE**.

Cláusula Décima Octava. Tratamiento de datos. De conformidad con la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, que consagran que todas las personas a conocer, actualizar y rectificar todo tipo de información recogida o, que haya sido objeto de tratamiento de datos personales en bancos o bases de datos y, en general en archivos de entidades públicas y/o privadas, EL CONTRATISTA autoriza de manera libre, previa, expresa, voluntaria, y debidamente informada, al CONTRATANTE, como institución que almacena y recolecta datos personales, para que recolecte, recaude, almacene, use, circule, suprima, procese, compile, intercambie, dé tratamiento, actualice y disponga de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en distintas bases o bancos de datos, con que cuenta EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: Dentro del presente Contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a respetar y manejar con confidencialidad la base de datos personales de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas y sentencias que regulen la materia, que sea entregada para el cumplimiento del objeto contenido en la cláusula primera. Esta cláusula regula la recolección, almacenamiento, tratamiento, administración, transferencia, transmisión y protección de aquella información que se reciba de terceros a través de los diferentes canales de recolección de información (en adelante los "Datos Personales").

EL CONTRATISTA, se adhiere a la Política De Privacidad de **EL CONTRATANTE** que hace parte integral del presente acuerdo y se compromete a atender los requerimientos presentados por los titulares en los términos que allí se mencionan.

Cláusula Décima Novena. Cesión: Queda prohibida la cesión del presente contrato total o parcialmente por parte del **CONTRATISTA** a un tercero, salvo autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE.**

Clausula Vigésima. Merito Ejecutivo: En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

Cláusula Vigésima Primera. Protección de datos. Las partes declaran y garantizan que cuentan con las autorizaciones previas, expresas e informadas de la información personal que transmitan, compartan o transfieran entre sí, en desarrollo de la ejecución del presente Contrato para que realicen cualquier operación sobre los Datos Personales que sean entregados o comunicados en desarrollo de este contrato. Las Partes podrá, entre otras, acceder, almacenar, utilizar, entregar, transmitir, transferir y/o suprimir los datos personales (el "Tratamiento") para el cumplimiento de las siguientes finalidades: (i) obligaciones legales y contractuales que se deriven de la relación comercial y de los servicios prestados por las Partes entre sí y frente a terceros; (ii) gestionar y administrar la información necesaria para el cumplimientos de las regulaciones tributarias, comerciales, contables y de otra índole requeridas para el cumplimiento del Contrato; (iii) entrega de información a terceros para realizar consultorías, estudios de mercado, encuestas, capacitaciones, estudios de perfiles, eventos de cualquier índole, y cualquier tipo de actividad orientada a mejorar la relación entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**; (iv) actividad necesaria para dar cabal cumplimiento al Contrato; (v) cumplir con las políticas y procedimientos internos establecidos por **EL CONTRATANTE** y cualquier directriz o instrucción establecida por éste último. Las Partes reconocen y otorgan entre sí, su autorización para que la otra Parte continúe el Tratamiento de sus Datos Personales que haya venido ocurriendo antes de la entrada en vigencia de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013 y que por medio del presente documento se entiende convalidada la autorización. Las Partes han sido informadas sobre el carácter facultativo de la autorización sobre sus datos sensibles entiendo estos como aquellos que pueden implicar una discriminación, tales como sus datos sobre la salud, orientación sexual, religiosa, política y filosófica, su raza o etnia, entre otros. Las Partes declaran que han sido informado sobre sus derechos al habeas data frente a sus Datos Personales los cuales incluyen acceder, modificar, actualizar, rectificar o suprimir, si no existe una obligación legal o contractual que lo impida. Así mismo las Partes pueden obtener información sobre el uso que le han dado a sus Datos Personales, solicitar una copia de la autorización otorgada a la otra parte para que realice el Tratamiento de sus Datos Personales e interponer reclamos y consulta, de conformidad con lo establecido por

la Ley, y finalmente puede interponer quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio para la protección de su derecho al habeas data.

En señal de conformidad las partes contratantes suscriben el presente documento en la ciudad Santiago de Cali, Colombia, a los treinta (30) días de Mayo de 2019. Se extienden dos copias del mismo tenor y valor.

CONTRANTE

M. DAYANNA MERIZALDE CÁRDENAS
No. 1.144.088.204 de Cali
Rep. Legal FUNDACIÓN PORCENTO
NIT No. 900.981.798-8
Dirección: Cra 45 #3-18 piso 2

CONTRATISTA

JORGE ARLETH HENAO PEREZ
C.C 16.934.379 de Cali
Representante Legal
Pombo Comunicaciones